

Lima, Lunes 15 de Julio de 1985

**RESOLUCION SUPREMA
No. 387-85-AG/DGRAAR**

Lima, 4 de Julio de 1985.

VISTO:

El Expediente Administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria II-Piura, relativo a la determinación de terrenos eriazos existente en el predio rústico "SANTA ANA", ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial No. 3123-72-AG de fecha 16 de Junio de 1972 y en aplicación de los Artículos 192 y 193 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, se declara entre otros predios que pertenecen al dominio público las tierras eriazas existentes en el predio rústico "Santa Ana" con 111,821 Has. 9,000 m²., ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, con los linderos y medidas perimétricas que corresponden al plano y memoria descriptiva de linderos que forman parte integrante de dicho expediente;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución Ministerial, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 25 de Mayo de 1984 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, el Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas y de Aguas para Irrigaciones, Proyectos Privados de Desarrollo Integral y otros Usos Agrarios, aprobado por Decreto Supremo No. 019-84-AG de fecha 5 de Abril de 1984, establece que las tierras eriazas deben ser incorporadas al patrimonio de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, para su respectiva concesión a terceros;

Estando a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico acotado y Artículo 6º del Decreto Supremo No. 019-84-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 111,821 Has. 9,000 m². (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO HECTAREAS, NUEVE MIL METROS CUADRADOS) de terrenos eriazos del predio rústico "SANTA ANA", ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

Artículo Segundo.— La Dirección Regional Agraria II-Piura, solicitará a la Jefatura del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los Asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del citado predio a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Artículo Tercero.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

El Peruano

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**APRUEBAN CONCESION CON FINES
DE ESTUDIO DE 45 HAS. DE TIERRAS
ERIAZAS, UBICADAS EN CAÑETE
PARA EJECUCION DE ESTUDIOS DE
"PRIDI"**

**RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 592-85-DGRA/AR.**

Lima, 10 de Julio de 1985.

Visto el expediente administrativo organizado por doña Haydée Yactayo Campos, don Juan, Ricardo y Vicente Yactayo Campos, solicitando la concesión de 45 Hás. de tierras eriazas para la ejecución de Estudios de un Proyecto Privado de Desarrollo Integral "PRIDI";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 0309-82-AG/PRIDI del 16 de Junio de 1982, se reservó a favor del "PRIDI" la superficie de 14,716 Hás. de tierras ubicadas en los Distritos de Grocio Prado, Chincha Alta y Alto Larán, de la Provincia de Chincha, Departamento de Ica y 25,026 Hás. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima;

Que, doña Haydée Yactayo Campos, don Juan Ricardo y Vicente Yactayo Campos titulares de este trámite mediante recurso ingresado a la Región Agraria V—Zona Agraria de Cañete el 02 de Octubre de 1980, solicitaron la concesión de 50 Hás. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima;

Que, con recurso del 05 de Julio de 1984, los aludidos Promotores se adecuaron a lo dispuesto en el Reglamento de Otorgamiento de tierras Eriazas y de Aguas para Irrigaciones, Proyectos Privados de Desarrollo Integral y Otros Usos Agrarios, Decreto Supremo Nº 019-84-AG;

Que, por escrito de fecha 11 de Abril de 1985 los Promotores se apersonaron ante la Dirección Ejecutiva del "PRIDI" solicitando la reducción del área de su denuncia original a 45 Hás.;

Que, los citados Promotores han cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-84-AG del 05 de Abril de 1984, acompañando los planos y demás documentación señalada en el Artículo 46º del citado Reglamento;

Que, sobre la base del Informe Técnico Nº 033-85-DGRA/AR-PRIDI-DP del 27 de Mayo de 1984, del 19 de Julio de 1984.